

Memorial de reposición 2021- 467

JOSUE PEREZ <PERPERJOS@hotmail.com>

Mar 22/11/2022 3:20 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes cordial saludo

Josué Pérez apoderado de la parte demandada comedidamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de 18 de noviembre de 2022 conforme al memorial que adjunto

Atentamente

JOSUE PEREZ CC 13225592 TP 8.200 C.S.J

favor acusar recibido

Obtener [Outlook para Android](#)



Bogotá D.C. Noviembre 22 de 2022

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DR. TIRSO PEÑA HERNANDEZ

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 11001 31 03 023 2021 00467 00.

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO ROJAS MERCHAN, MARYURIS YANETH CERON TAPIERO, YELITZA VALENTINA ROJAS PENAGOS Y LUZ ELENA TAPIERO NIÑO QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO MIGUEL ANGEL ROJAS TAPIERO.

DEMANDADOS: JOSE NARCISO HERRERA MORALES, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A Y LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
QUE NO DA TRAMITE A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA
CONSIDERANDO QUE LOS DEMANDADOS NARCISO HERRERA MORALES Y
EDWUIN HERRERA BOYACA CONTESTARON LA DEMANDA
EXTEMPORANEAMENTE PORQUE GUARDARON SILENCIO DENTRO DEL
TERMINO LEGAL.

JOSUE PEREZ, Abogado titulado con **T.P. 8.200** del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía **No.13.225.592** de Cúcuta, mayor de edad vecino de Bogotá, domiciliado en la **carrera 87c # 22- 81 casa 78** y con correo electrónico **perperjos@hotmail.com**, y con teléfono celular **3134245378**, obrando como apoderado del señor demandado **JOSE NARCISO HERRERA MORALES**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.489.441** de Bogotá, con domicilio social en Bogotá, con correo electrónico **josenherrera6@gmail.com** y **EDWIN ALEXANDER HERRERA BOYACA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.015.402.361** de Bogotá, con domicilio social en Bogotá, con correo electrónico **josenherrera6@gmail.com** atentamente y dentro

Carrera 87 C # 22-81 Ofi.78 Tel 3134245378 Bogotá D.C.



del término legal del traslado del auto de fecha 18 de Noviembre de 2022, interpongo recurso de REPOSICION contra el auto citado que ordena "sin tramite alguno el escrito de contestación de la demanda", por haber guardado silencio los demandados dentro del término legal.

Fundamento el recurso de Reposición mediante las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Cuando se contestó por mis representados la demanda estaba en curso la reposición planteada por el apoderado de la parte actora contra el auto de 8 de septiembre de 2022, que no había tenido en cuenta la diligencia de notificación a **JOSE NARCISO HERRERA MORALES** (posc92), y por tal motivo nosotros también consideramos que EL AUTO NO HIBA HACER REVOCADO, y por lo tanto la nueva notificación que ordeno el juzgado al señor **JOSE NARCISO HERRERA MORALES** y que se surtió efectivamente el 12 de Septiembre, habilitaba los términos para la contestación de la demanda del señor **JOSE NARCISO HERRERA MORALES**.

SEGUNDA: Bajo el entendido de lo expuesto en la consideración anterior, y teniendo en cuenta que no se conocía la decisión del Juzgado respecto a reponer el Auto de septiembre 08 de 2022, se contesto la demanda dentro del término legal atendiendo que el juzgado en el Auto de septiembre 08 de 2022, ordenaba nuevamente la notificación al demandado, pues textualmente decía:

- "Por otra parte no se tiene en cuenta la notificación del Señor a **JOSE NARCISO HERRERA MORALES**, bajo los apremios de decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, allegada por la parte actora a posiciones 55/57, toda vez que no se acredita su cause de recibido. (inci. 6º num 3º art. 291, Inc 5º art. 292 del C.G.P. y/o inc 4º art. 8 d. leg 806 de 2020 ahora ley 2213 de 2022).

TERCERA: Teniendo en cuenta lo anterior este suscrito apoderado entendió de acuerdo con la decisión del Juzgado de septiembre 08 de 2022, que se contestaba la demanda dentro del termino legal, tomando en cuenta la notificación que su despacho ordeno hacer en el Auto de 08 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto anteriormente le formulo comedidamente al juzgado la siguiente:



PETICION

Se sirva revocar la decisión del Auto de 18 de noviembre de 2022 en la que considera que los señores a **JOSE NARCISO HERRERA MORALES**, y **EWDIN ALEXANDER HERRERA**, fueron notificados en julio 15 de 2022 y junio 13 de 2022, y que guardaron silencio, y por lo tanto la contestación de la demanda se agrega sin darle tramite.

Se sirva tener por contestada la demanda dentro del termino legal, toda vez que nuestra actuación se hizo en atención al Auto de 08 de septiembre de 2022, que apenas se acaba de revocar, pero que al momento de contestar la demanda se encontraba vigente.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico perperjos@hotmail.com, y en el teléfono **313-4245378**, y en la Cra. 87C No. 22-81 casa 78 de Bogotá.

Cordialmente,

JOSUE PEREZ PEREZ

T.P.8.200 DEL Consejo superior de la jud,

C.C. 13.225.592 de Cúcuta.